

INFORME DEL GERENTE

Señores

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

CRIADEBROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" CIA. LTDA.

Ciudad.-

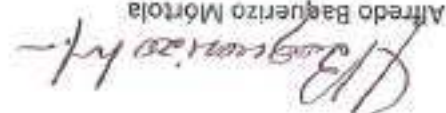
De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 92.14.3.0013 publicado en el Registro Oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992, y, con el objeto de que la Junta General de Socios que ha de celebrarse el jueves 19 de enero de 2017, me permita someter a consideración y aprobación de la Junta el siguiente informe acerca de la situación de la compañía CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" CIA. LTDA., correspondiente al ejercicio económico del año 2016, como sigue:

La empresa no presenta actividad económica en este año. Se han continuado una serie de juicios que tienen que ver con el inexistente acuerdo Interministerial N° 039 de febrero 26 de 1997 que detenta la empresa PLUMONT S.A., mismo, que ha sido declarado en las sentencias, del PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de fecha 06 de julio de 1997 y, de la sentencia del PLENO DEL TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 de la ciudad de Guayaquil, de fecha 06 de marzo de 2014, que el acuerdo Interministerial N° 039 de febrero 26 de 1997 que detenta la empresa PLUMONT S.A., en su parte MOTIVA de las sentencias, es inexistente y sin valor jurídico. A más de las gestiones administrativas que se han hecho para que se dé cumplimiento con la ejecución del oficio CAPUL-JUR-1288-0 de septiembre 18 de 1998 que determina el desalojo de la empresa PLUMONT S.A., de las concesiones legítimas de la empresa CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" CIA. LTDA. Oficio que se encuentra firmado y vigente por decisión de la sentencia emitida por el PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Se mantienen los mismos juicios que se detallaron en el informe que se presentó al ejercicio del año 2015. A más de estos juicios, se continua con el requerimiento a la Subsecretaría de Acuicultura, que es el competente de acuerdo a las nuevas competencias, que instruya la ejecución del oficio CAPUL-JUR-1288-0 de septiembre 18 de 1998, mismo, que determina el desalojo de la empresa PLUMONT S.A., de las concesiones legítimas de la empresa CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" CIA. LTDA. Por ello la actividad económica, comercial y financiera de la empresa CRIMAR CIA. LTDA., continua siendo interrumpida y detenida, ya que el área de concesión que mantiene mi representación no puede ser explotada en razón de lo ya expuesto.

Atentamente,


Alfredo Baquerizo Mórtoia
Gerente